

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN DE DERECHO**

R. N° 095-2015-D-CFD-UDH de 21ABR15



**HUÁNUCO – PERÚ**

**2015**

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

La Universidad de Huánuco está decidida a implementar la enseñanza a través de la investigación formativa, de manera que el estudiante deje de ser un receptor de los conocimientos impartidos por el profesor y aprenda a reflexionar y por lo mismo a investigar de manera que el estudiante busque, indague, revise situaciones similares, revise literatura relacionada, se entrene en el recogimiento de datos, su organización, interpretación y la sugerencia de soluciones.

El Consejo Nacional de Acreditación de Colombia, en relación a la investigación formativa nos precisa que la investigación formativa “Alude a la dinámica de la relación entre el conocimiento y los procesos académicos. Esto es el reconocimiento de que el proceso de aprendizaje es un proceso de construcción del conocimiento, que la enseñanza debe ser objeto de reflexión sistemática sobre la base de la vinculación entre teoría y experiencia pedagógica y que el docente debe estar comprometido también en el proceso de construcción y sistematización del saber en que consiste la actualización permanente”<sup>1</sup>

Con este propósito en el presente año se ha reinstalado Unidad de Investigación de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas que es la que a través de sus órganos que la componen ha asumido la tarea de impulsar la investigación en los estudiantes y docentes universitarios.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º La Investigación Científica es inherente a la función de la docencia universitaria, constituye fuente permanente de creación científica y tecnológica en las diferentes áreas del conocimiento y se orienta preferentemente a la solución de problemas del ámbito local, regional y nacional.

Art.2º El presente Reglamento establece las normas que orientan el desarrollo de la investigación dentro de la EAP de Derecho y Ciencias Políticas en concordancia con la ley universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Investigación de la Universidad de Huánuco. Las normas establecidas en el presente Reglamento son de aplicación para el personal directivo, docente y estudiantes.

## **CAPÍTULO II**

### **FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE**

---

1. Consejo Nacional de Evaluación CNA. La evaluación externa en el contexto de la Acreditación en Colombia [http://www.cna.gobco/cont/publicaciones/acr\\_altcalleva\\_ext\\_can\\_acr\\_col/ace\\_inv.htm](http://www.cna.gobco/cont/publicaciones/acr_altcalleva_ext_can_acr_col/ace_inv.htm)

Art. 3º.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los criterios y procedimientos para el desarrollo de la investigación científica en la EAP de Derecho y Ciencias Políticas.

Art. 4º.- Las labores de investigación de la EAP de Derecho, se orientan al logro de los fines siguientes:

- a) Aplicación de la **investigación formativa** dentro del programa curricular formadora del semillero de investigación y de manera transversal en las asignaturas del I al X Ciclos.
- b) Realizar investigaciones no experimentales con fines de titulación en los Ciclos VIII, XI y XII orientada a lograr que el estudiante desarrolle una investigación que lo conduzca a la obtención de su título profesional.

### **CAPÍTULO III MARCO LEGAL**

Art. 5º.- El presente Reglamento tiene su basamento legal en la siguiente normatividad:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley Universitaria 30220
- c) Estatuto de la Universidad de Huánuco
- d) Reglamento General de Investigación de la UDH
- e) Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC – Ley N° 28613

#### **Antecedente normativo de investigación**

- **RGTO. GRAL DE LA UDH R. N° 802-2005-R-CU—UDH** del 20DIC05 Art. 62 Of. Central de Investigación y Desarrollo tiene a su cargo la planificación, programación, ejecución y evaluación de las acciones que están dirigidas a la producción de nuevos conocimientos para elevar el nivel académico y solucionar los problemas de la realidad.
- **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD.** R. N° 317-2013-R-CU-UDH DEL 25ABR2013 Organigrama
- **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA** R. N° 372-2014-UDH DEL 16JUL2014 (3.15 Investigación Formativa)
- **RGTO. DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO** R. N° 265-2012-R-CU-UDH del 23ABR2012 (Organigrama p.6)
- **R. N° 320-2013-R-CU-UDH** del 29ABR13 Encarga a los decanos formular el Rgto. De Investigación UDH en coordinación con la Of. Central de Investigación y Desarrollo de la UDH, con el propósito de dar cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto de la UDH (*El Consejo Universitario aprueba los siguientes reglamentos:... De Investigación;*). Designar Director de Investigación de la Facultad Art. 62º del Estatuto (*El Instituto de Investigación es parte de la Facultad, coordina y ejecuta proyectos de Investigación de cada Facultad. Está a cargo de un docente con **grado de doctor** solo por un período inmediato adicional, elegido por el Consejo de Facultad*).

- **PLAN OPERATIVO 2013 DE LA OFC. CENTRAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO** DE LA UDH R. N° 315-2013-R-CU-UDH del 25ABRIL 2013 Propuesta del Dr. Aníbal Díaz Lazo

## **CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

Art. 6º.- El Instituto de Investigación de la EAP de Derecho es una dependencia de desarrollo integrada a la Facultad que se organizan con el propósito de promover, coordinar y desarrollar la investigación en las áreas de conocimiento de las especialidades respectivas, cuya creación del Instituto y designación de su Director requiere la autorización del Consejo Universitario a propuesta del Decano de Facultad, previa opinión favorable del Vice Rectorado de Investigación.

Art. 23.-La creación del Instituto de Investigación requiere la autorización del Consejo Universitario a propuesta de las unidades académicas, previa opinión favorable de la OCID.

Art. 7º.- El Instituto de Investigación cuenta con docentes investigadores por áreas y el Círculo Estudiantil de Investigación, debidamente reconocido por la Facultad de Derecho.

Artículo 8º.- El Instituto de Investigación de la EAP de Derecho está constituido por profesores investigadores, jefe de prácticas, profesionales y estudiantes dedicados a la producción científica, tecnológica y a la formación de investigadores.

Art. 9º.- Son funciones del Instituto de Investigación:

- a) Proponer las líneas de investigación de acuerdo a los programas determinados por la Oficina Central de Investigación y Desarrollo y del Vice rectorado de Investigación.
- b) Organizar cursos de investigación científica y otros que permitan mejorar la investigación.
- c) Organizar jornadas científicas, seminarios, conferencias para que los investigadores puedan difundir sus trabajos de investigación.
- d) Administrar los proyectos de investigación que hayan sido aprobados e incorporados al plan anual de investigación.
- e) Colabora con el Director de Departamento Académico vinculando la investigación con el proceso de aprendizaje.
- f) Remite a la Coordinación de formación investigativa los resultados de sus investigaciones para su publicación.
- g) Gestiona diversas fuentes de financiamiento para la ejecución de los proyectos de investigación del Instituto.
- h) Brinda servicios externos de investigación en coordinación con la OCID y el Vice Rectorado de Investigación.
- i) Otras actividades de acuerdo al plan estratégico, estructura curricular y los designados por los órganos de gobierno de la UDH.

Art. 10º.- Son funciones del Director del Instituto:

- a) Proponer políticas de investigación
- b) Proponer el plan de capacitación e intercambio científico
- c) Promover políticas de formulación, supervisión y evaluación de proyectos multidisciplinarios.
- d) Coordinar y proponer los criterios de evaluación de la investigación desarrollada por los investigadores para su reconocimiento institucional.
- e) Elaborar y proponer el Plan Operativo Anual del Instituto de Investigación
- f) Proponer los lineamientos, metodologías y criterios relacionados a la investigación científica.
- g) Promover la participación de sus investigadores en certámenes académicos científicos.
- h) Gestionar la edición especializada y periódica de la Revista Desafíos.
- i) Informar al Decano de Derecho sobre proyectos de investigación evaluados para la emisión de la resolución correspondiente.

Art. 11º.- **Docentes Investigadores.**- Todos los docentes de la EAP Tienen derecho a participar en actividades de investigación, ya sea como: responsable, corresponsable o colaborador. El responsable es el investigador principal que dirige el proyecto y asume responsabilidad de su ejecución. El corresponsable es aquel investigador que participa como coautor, e interviene activamente en la planificación y ejecución del proyecto conjuntamente con el responsable. El colaborador participa prestando su apoyo en algunas o todas las etapas del proceso de elaboración y ejecución del proyecto de investigación.

Art. 12º.- Los estudiantes regulares de pregrado y postgrado podrán participar como colaboradores en los proyectos de investigación; también pueden hacerlo asociándose en el Círculo de Estudiantes Investigadores para promover y coadyuvar en las acciones de investigación que gestiona el Instituto de Investigación de la Escuela.

## **CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Art. 13.- La investigación científica dentro de la formación profesional está organizada en dos etapas:

- a) La investigación formativa, y
- b) La investigación con fines de titulación.

Art. 14º.- **La Investigación Formativa** se cumple durante los diez primeros Ciclos de acuerdo a los siguientes componentes:

- a) La organización del trabajo intelectual
- b) La investigación bibliográfica
- c) La Investigación Descriptiva

Art. 15º.- El desarrollo del componente Organización del trabajo intelectual comprende los dos primeros Ciclos de formación y está dirigido a orientar al

estudiante en el manejo de técnicas e instrumentos para la recolección de datos, de lecturas seleccionadas y en la observación de la realidad, a partir de los cuales será capaz de elaborar informes elementales.

Las asignaturas que tienen la obligación de desarrollar estas capacidades son Métodos y Técnicas del Estudio Universitario en el Primer Ciclo, e Introducción al Derecho en el Segundo Ciclo, debiendo presentar como productos en ambas asignaturas las Fichas bibliográficas e Informes.

En las demás asignaturas, los docentes deberán solicitar a sus estudiantes elaboren Informes sobre temas sencillos de su materia.

Art. 16º.- El componente de la Investigación bibliográfica busca desarrollar en los estudiantes la capacidad de elaborar Monografías, las cuales se harán entre el III y VI Ciclos.

Los trabajos a presentar son monografías sobre temas sugeridos, de contenido jurídico, y/o de actualidad.

Art. 17º.- La Investigación Descriptiva es el componente que tiene por función desarrollar la capacidad de elaborar diagnósticos situacionales de connotación jurídica en la entidad donde realiza sus prácticas pre profesionales. Se cumple entre el VI y IX Ciclos.

Art. 18º.- **La Investigación con fines de titulación**, está orientada a lograr que estudiante realice investigaciones no experimentales que lo conduzcan a la obtención de su título profesional. Esto se desarrolla durante los tres últimos Ciclo de acuerdo con los siguientes componentes:

- 1) Elaboración del Proyecto de Investigación
- 2) Ejecución del Proyecto
- 3) Elaboración y sustentación del Informe Final de Investigación.

### DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 19º.- Se entiende por Proyecto de Investigación al plan que presenta la elaboración sistemática de un problema científico con una estructura teórica-metodológica en la cual se define claramente los componentes científicos y administrativos a partir de los cuales se puede evaluar la calidad de la investigación.

Art. 20º.- Para su aprobación, el Proyecto de Investigación es redactado y presentado de acuerdo al esquema aprobado por la Escuela (Anexo N° 1). El Proyecto debe cumplir con los pasos rigurosos del proceso de elaboración y sometido al asesoramiento y supervisión permanente hasta lograr su aprobación, lo que constituirá un pre-requisito para matricularse en el XI Ciclo.

Art. 21º.- El Proyecto de Investigación se elabora en el X Ciclo en la asignatura de Metodología de la Investigación Jurídica y Seminario de Tesis I, su aprobación faculta al tesista a desarrollar el Informe de borrador de tesis.

Art. 22º.- Al concluir la asignatura de Seminario de Tesis I, el tesista debe solicitar al Decanato la designación del Asesor de Tesis, para que lo oriente en el desarrollo del Proyecto de Investigación.

Art. 23º.- Concluida la elaboración del Proyecto de Investigación, el estudiante solicitará la revisión y aprobación del mismo, así como también la inscripción del título en el **Libro Registro de Proyectos de Investigación**, para ello adjuntará tres ejemplares del Proyecto cumpliendo con las formalidades expuestas y el visto bueno del Asesor.

Art. 24º.- El Director del Instituto de Investigación propone a los integrantes del jurado examinador del Proyecto de Investigación, en un plazo no mayor de tres días.

Art. 25º.-El jurado examinador del Proyecto de Investigación lo conforman cuatro docentes, dos titulares y dos accesitarios, un metodólogo y un docente estadístico de ser necesario; el docente accesitario debe ser un especialista en el tema.

Art. 26º.- Los miembros del jurado examinador del Proyecto de Investigación de Investigación tienen quince días para emitir opinión colegiada, de haber observaciones, se concederá treinta días para ser levantadas.

Art. 27º.-Una vez aprobado el Proyecto de Investigación se emitirá una resolución para su respectiva ejecución.

### **DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN**

Art. 28º.- El Informe del borrador de tesis, se elabora con la supervisión del Asesor y la orientación de los docentes de las asignaturas de Seminario de Tesis II y Seminario de Tesis III, de acuerdo a la estructura (Anexo 2).

Art. 29º.- Para solicitar jurado examinador del borrador de tesis, el tesista presentará una solicitud al Decano de la Facultad adjuntando:

- a) Informe del asesor que acredite la conformidad del borrador de tesis
- b) Formato de progresión de asesoría (Anexo 3) debidamente llenado
- c) Tres ejemplares de borrador de tesis.

Art. 30º.- El jurado de tesis estará integrada por los mismos docentes que evaluaron el proyecto de tesis, y emitirán opinión individualmente dentro de los treinta (30) días de haberlo recibido; de haber observaciones sobre la presentación, estructura, redacción lógica de investigación, el tesista levantará dichas observaciones en un período no mayor de seis (6) meses.

Art. 31º.- Se considera aprobado el tesista que en la sustentación de tesis obtiene uno de los calificativos siguientes:

- a) De 18 a 20 Excelente, se hace merecedor a la publicación de tesis bajo la forma de artículo científico (Anexo 4)
- b) De 16 a 18 Muy bueno
- c) De 14 a 15 Bueno.

### **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**





- Trabajo de investigación científica que es una aproximación a la ciencia;
- Trabajo de mayor nivel científico;
- Se hace al final de la carrera, es decir del Pregrado;
- Hay marco teórico referencial científico;
- Trabajo de campo, con empleo estadístico descriptivo.

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

(Art. 20º)

ANEXO N° 1

**ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

PÁGINAS PRELIMINARES:

PORTADA: De acuerdo al modelo adjunto. (Anexo N° 4)

ÍNDICE: Debe considerar ordenadamente los temas tratados, indicando la correspondiente numeración de páginas.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
  - 1.1. Descripción del problema
  - 1.2. Formulación del problema
  - 1.3. Justificación de la investigación
  - 1.4. Limitaciones de la investigación
  
2. OBJETIVOS
  - 2.1. Objetivos generales
  - 2.2. Objetivos específicos
  
3. MARCO TEÓRICO
  - 3.1. Antecedentes de la investigación
  - 3.2. Bases teóricas
  - 3.3. Definición de conceptos básicos
  
4. HIPÓTESIS Y VARIABLES
  - 4.1. Hipótesis
  - 4.2. Variables
    - 4.2.1. Variable dependiente
    - 4.2.2. Variable independiente
  - 4.3. Indicadores
  
5. MÉTODOS Y TÉCNICAS
  - 5.1. Población y muestra
  - 5.2. Tipo de investigación
  - 5.3. Técnicas de recolección de datos
  - 5.4. Técnicas de procesamiento de la información
  
6. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO
  - 6.1. Cronograma
  - 6.2. Presupuesto
  
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
  
8. ANEXOS: Estructura de la tesis

**ESQUEMA DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN**

**ESQUEMA DEL INFORME FINAL DE TESIS**

(Art. 28º)

ANEXO N° 2

PÁGINAS PRELIMINARES:

PORTADA: De acuerdo al modelo adjunto.

ACTA DE APROBACIÓN: Del acto de sustentación.

DEDICATORIA: Página optativa en la que el autor hace mención a una o más personas a quienes desea dedicar su informe.

AGRADECIMIENTOS: Página optativa en la que el autor hace mención de las personas o instituciones que contribuyeron o apoyaron en la realización del trabajo.

ÍNDICE: Debe considerar ordenadamente los temas tratados, indicando la correspondiente numeración de páginas.

INTRODUCCIÓN: Viene a ser la presentación de la tesis, considera en forma sucinta los siguientes aspectos: Justificación de la investigación, el objetivo principal, síntesis del contenido, métodos y técnicas empleados, fuentes de información, limitaciones o problemas y las conclusiones más significativas.

RESUMEN: En español e inglés. Incluye el tema, las partes en que se divide el contenido, la idea central y la conclusión final. Su extensión no debe ser mayor que una página, a renglón seguido y sin punto aparte.

1. **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**
  - 1.1. Descripción del problema
  - 1.2. Formulación del problema
  - 1.3. Justificación de la investigación
  - 1.4. Limitaciones de la investigación
  - 1.5. Viabilidad de la investigación
2. **OBJETIVOS**
  - 2.1. Objetivos generales
  - 2.2. Objetivos específicos
3. **MARCO TEÓRICO**
  - 3.1. Antecedentes de la investigación
  - 3.2. Bases teóricas
  - 3.3. Definición de conceptos básicos
4. **HIPÓTESIS Y VARIABLES**
  - 4.1. Hipótesis
  - 4.2. Variables
    - 4.2.1. Variable dependiente
    - 4.2.2. Variable independiente
  - 4.3. Indicadores
5. **MÉTODOS Y TÉCNICAS**
  - 5.1. Población y muestra
  - 5.2. Tipo de investigación
  - 5.3. Técnicas de recolección de datos
  - 5.4. Técnicas de procesamiento de la información
6. **RESULTADOS (procesamiento de datos, análisis y discusión de resultados).**
7. **CONCLUSIONES**
8. **RECOMENDACIONES**
9. **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**
10. **ANEXOS**

**PROGRESIÓN DE ASESORÍA**

(Anexo Nº 3 - Art. 29º)

**Hoja de Control de Designación de Asesor de Tesis**

Nº		Título de Tesis	Nº de Oficio / Fecha
01	Alumno		
	Asesor		
02	Alumno		
	Asesor		
03	Alumno		
	Asesor		
04	Alumno		
	Asesor		
05	Alumno		
	Asesor		
06	Alumno		
	Asesor		
07	Alumno		
	Asesor		

### Designación de Jurado de Tesis

N°			Título de Tesis	N° de Resolución - Oficio y / Fechas
01	Alumno			
	Jurado			
02	Alumno			
	Jurado			
03	Alumno			
	Jurado			
04	Alumno			
	Jurado			
05	Alumno			
	Jurado			
06	Alumno			
	Jurado			
07	Alumno			
	Jurado			

**Formato de Asesoría de Tesis**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Nombre del Asesor: \_\_\_\_\_
- 1.2. Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_
- 1.3. Tema de investigación: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
- 1.4. Mes del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_
- 1.5. Lugar de asesoramiento \_\_\_\_\_

**II. SECUENCIA DEL ASESORAMIENTO**

Fecha	Hora inicio	Hora término	Capítulos o temas tratados según el Cronograma establecido

Huánuco, de de 201\_

Firmas del Asesor

y del Alumno

**Ficha de seguimiento de asesoría del trabajo de investigación**

**1. Datos Generales:**

Nombre del investigador: \_\_\_\_\_

Nombre del asesor(a): \_\_\_\_\_

Título de la investigación:

\_\_\_\_\_

Proyecto de investigación ( )

Informe final ( )

**2. Datos de la asesoría:**

Nº de Resolución de aprobación del proyecto: \_\_\_\_\_

Fecha de emisión de la Resolución: \_\_\_\_\_

Fechas: Inicio de asesoría: \_\_\_\_\_ Término de asesoría: \_\_\_\_\_


Horario de trabajo: \_\_\_\_\_

**3. Seguimiento de la asesoría:**

Fecha	Asunto temático	Observación	Hora inicio	Hora de término	Firma del/la asesor(a)	Firma del/la investigador(a)

La Esperanza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

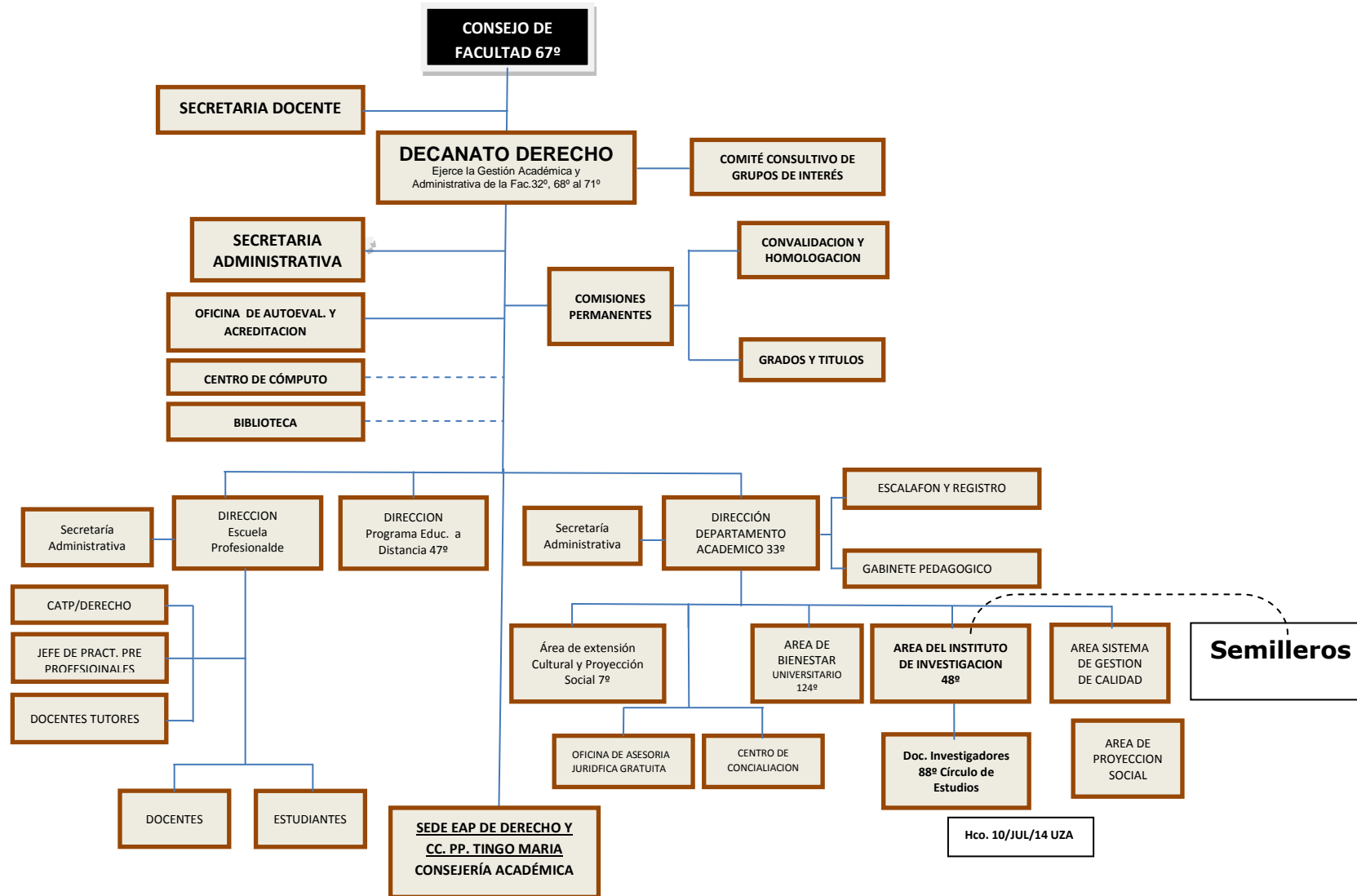
**Ejecutoria Suprema Penal** (Modelo de seguimiento e interpretación)

EXP. N °	DENUNCIA FISCAL	INFORME FINAL	Sentencia de Sala Superior Penal	Sentencia de la Sala Suprema Penal	Análisis Interpretativo
00035-10	25/MAY/08, por Homicidio Calificado	AUTO APERTORIO PLAZOS 30/DIC/08	CONDENÓ	Declaró <b>No Haber Nulidad</b> Declaró además <b>nulo el despido</b> , dispuso la <b>reposición</b> en su puesto de trabajo.	El proceso duró <b>28 meses</b> . La sentencia de la sala penal Superior <b>no es coherente</b> , ni coincidente: Falló condenando a 10 años de pena privativa de libertad y la Sala Suprema Penal declaró <b>No haber Nulidad</b> .
<b>FUNDAMENTOS DE HECHO:</b> 1. ... 2. ...			<b>Fundamento de Derecho:</b> 1. ... 2. ...		
<b>PARTE CONSIDERATIVA:</b> <b>DE LA SENT. DEL JUZGADO:</b> <b>DE LA SENT. DE LA SALA:</b> <b>DE LA SENT. DEL T. C. o CORTE SUPREMA:</b>			<b>Norma Aplicada a c/u.</b> 1. ... 2. ...		
<b>ANÁLISIS DE SENTENCIAS:</b> <b>De 1ra. Instancia:</b> <b>De 2da. Instancia:</b> <b>Del T. C. o Corte Suprema:</b> Ej. El proceso duró <b>28 meses</b> . La sentencia del Juez y de la sala laboral <b>no son coherentes</b> , ni coincidentes: Juzgado declaró fundada la demanda y a Sala Laboral declaró improcedente. La <b>sentencia del TC</b> es coincidente con la sentencia del <b>juzgado</b> que declaró <u>fundada la demanda</u> .			<b>APRECIACIÓN:</b> 		
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b> 1) El proceso de amparo duró <u>28 meses, plazo excesivo</u> (retardo en la administración de la justicia; los jueces son los primeros que incumplen la ley. 2) Los jueces superiores de la Sala Laboral demuestran incapacidad para apreciar los hechos y valorar los medios probatorios. 3) ...					
<b>RECOMENDACIONES INTERPRETATIVAS:</b> Con el derecho nacional y derecho comparado					
<b>OBSERVACIONES:</b> <b>Ejecutoria Lata:</b> Es la sentencia emitida por uno de los magistrados <b>Ejecutoria Específica:</b> Es la Resolución del máximo tribunal y constituye fuentes del Derecho, puede ser vinculante para circunstancias semejantes, pero no para casos iguales. (Puede ser jurisdiccional: Del Poder Judicial o del Tribunal Constitucional; o Administrativo: Del sector Público Nacional, cuando la resolución queda firme, es decir inimpugnable.					



**ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Facultad Decana de la Universidad de Huánuco R. Nº 390-2013-R-UDH



**Artículo 32º.-**Definición de las Facultades: son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Está integrado por docentes y estudiantes.

**Ejemplo de esquema de un Artículo Científico(Art. 30º)**

ANEXO N° 4

**ENSEÑANZA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**

**PARA ESTUDIANTES DE DERECHO**

**(Education for the new Penal Procedural Code for students in law)**

**Mg. Uladislao Zevallos Acosta**

**E-mail: [uladislao@hotmail.com](mailto:uladislao@hotmail.com)**

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

- **RESUMEN**
- **PALABRAS CLAVES:**
- **ABSTRACT**
- **KEYWORDS:**
  
- **INTRODUCCIÓN**
- **MÉTODOS Y RESULTADOS**
- **DISCUSIÓN**
- **BIBLIOGRAFÍA**

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CC. PP.**

*ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo N° \_\_\_\_\_ del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, aprobado por Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, se reunió el Jurado Calificador integrado por los docentes: \_\_\_\_\_ (Presidente), \_\_\_\_\_ (Secretario) y \_\_\_\_\_ (Miembro), nombrados mediante la Resolución N° \_\_\_\_\_, para evaluar la Tesis intitulada:

“ \_\_\_\_\_ ”,  
presentada por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: \_\_\_\_\_, para optar el Título Profesional de Abogado (a).

Teniendo en consideración el contenido del Informe Final de la Tesis y los conocimientos demostrados por el sustentante, lo declaramos: APROBADO POR UNANIMIDAD/APROBADO POR MAYORÍA/DESAPROBADO

En consecuencia queda en condición de ser considerado: APTO/NO APTO para recibir el Título Profesional de ABOGADO (A)

PRESIDENTE  
DNI. N°

SECRETARIO  
DNI. N°

MIEMBRO  
DNI. N°

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
*ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*



Título de la Tesis:

.....

**Para optar el Título Profesional de**  
**ABOGADO (A)**

**ELABORADO POR**

**DOCENTE ASESOR**

**HUÁNUCO –PERÚ**  
**AÑO**  
**201\_**

Vinculación de asignaturas con trabajos de investigación a nivel de Pregrado

Plan de Estudios 2015

<b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Ciclo</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>COMPONENTE</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>FORMATIVA</b>	I	Métodos y Técnicas del Estudio universitario	Organización del trabajo intelectual	Fichas bibliográficas
	II	Introducción al Dº	Organización del trabajo intelectual	Trabajo monográfico
	III	Instituciones del Dº Romano	Investigación bibliográfica	Revisiones bibliográficas
	IV	Historia del Derecho Peruano	Investigación bibliográfica	Estudio de casos
	V	Derecho Civil III (Familia)	Investigación bibliográfica	Estudio de casos
	VI	Procedimiento Administrativo	Investigación bibliográfica	Estudio de casos
	VII	Metodología de la investigación	Investigación descriptiva	Elaboración de diagnóstico
	IX	Derecho Registral y Municipal	Investigación descriptiva	Elaboración de diagnóstico
	X	Derecho del Niño y del Adolescente	Investigación descriptiva	Elaboración de diagnóstico
	<b>CON FINES DE TITULACIÓN</b>	VIII	Taller de Investigación I	Investigación científica
XI		Taller de Investigación II	Investigación científica	Desarrollo del Proyecto
XII		Taller de Investigación III	Investigación científica	Elaboración de Informe final

**RESOLUCION N° 0-2015-CF-D- UDH**

ANEXO N° 7

Huánuco, 20 de abril de 2015

Visto, el proyecto del Reglamento de Investigación del Instituto de Investigación de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, en el marco de la autoevaluación para la acreditación de la calidad educativa;

**CONSIDERANDO:**

Que, el estándar cuarentiséis del sistema universitario, exige que más del 75% de los estudiantes deben realizar la modalidad de investigación científica a través de una tesis; por lo que es necesario concientizar a la comunidad universitaria, para coadyuvar en ese sentido a fin de lograr el desarrollo científico y cultural de nuestros pueblos;

Que, en sesión de fecha 20 de abril de 2014, el Consejo de Facultad de Derecho y CC. PP. de la UDH, después de analizar el proyecto de la Decanatura de Derecho sobre innovaciones al Reglamento de Investigación del Instituto de Investigación de la Facultad, lo aprueban por unanimidad;

Que, la Decanatura de la Facultad de Derecho, ha cumplido con el encargo hecho en el marco de la autoevaluación para la acreditación de la calidad educativa universitaria prevista en la Ley N° 28740 y DS. N° 018-2007-ED y su modificatoria DS. N° 016-2010-ED del 12/JUN/10, así como de la Ley Universitaria 30220, reformulando el proyecto inicial con la inclusión de las observaciones aprobadas; y

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Derecho con fecha 20 de abril de 2015 en su sesión ordinaria, y a las atribuciones conferidas al Decano con el espíritu del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- **APROBAR**, a partir del 20 de abril de 2015, el Reglamento de Investigación del Instituto de Investigación de la Facultad de Derecho y CC. PP. de la UDH en V Capítulos, 30 Artículos y Anexos considerados en dicho texto.

**Artículo Segundo.**- El Asesor de Tesis, los miembros del jurado y el secretario académico, percibirán un estímulo económico cuyo monto lo establecerá el Consejo Universitario de la UDH. El Asesor percibirá este estímulo desde la fecha de aprobación del proyecto de Investigación; y déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente disposición.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UZA/

Organigrama del Instituto de Investigación

